

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)

Le Triomphe de la Justice et de la Vérité

(Francia)



Biblioteca Nacional de Francia

Brasil (CS):

- **J20: Cumbre de autoridades judiciales en Brasil.** Con un temario que tiene como ejes la promoción de la ciudadanía y la inclusión social por parte de los poderes judiciales, los litigios climáticos y el desarrollo sostenible, la transformación digital y el uso de la tecnología para mejorar la eficiencia en la administración de justicia, se celebra en Río de Janeiro la cumbre J20 de autoridades de Cortes Supremas y Constitucionales de los países miembro del G20, foro cuya presidencia rotativa ocupa este año Brasil. El encuentro apunta a fomentar el intercambio de ideas e iniciativas sobre temas legales de relevancia en el panorama contemporáneo, así como promover proyectos de cooperación multilateral y bilateral. Entre los asistentes están el presidente del Supremo Tribunal Federal del país anfitrión, Luis Roberto Barroso y altas autoridades de las máximas instancias judiciales de Australia, Canadá, China, Francia, Alemania, India, Italia, Corea, México, Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Turquía, Reino Unido, Portugal y España, y de los bloques regionales Unión Africana y Unión Europea. La ceremonia inaugural y las distintas sesiones se llevan a cabo en el Tribunal del Estado de Río de Janeiro. En su mensaje de bienvenida, Barroso destacó que la cumbre “busca trascender las fronteras geopolíticas y fomentar la cooperación y

la sinergia” entre órganos de Justicia. “En un mundo cada vez más interconectado”, agregó, “los poderes judiciales de todo el mundo deben buscar activamente vínculos más estrechos con sus homólogos internacionales, participando en un diálogo sustantivo y construyendo iniciativas conjuntas para abordar los desafíos compartidos”. La primera reunión del J20 tuvo lugar en Buenos Aires en 2018, en ocasión de la presidencia argentina del G20. Aquella vez, la Corte Suprema de Justicia de la Nación organizó la conferencia bajo la consigna “El papel del Poder Judicial para el desarrollo justo y sostenible”.



Autoridades de Cortes Supremas y Constitucionales de los países miembro del G20.

OEA (CIDH):

- **La CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Venezuela por violaciones al debido proceso en contexto de proceso penal.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el caso [14.174](#) de Venezuela ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el 12 de marzo de 2024 por la privación de la libertad de José Luis Parada Sánchez en un proceso penal que no respetó las garantías del debido proceso y por la falta de atención médica durante su detención. José Luis Parada Sánchez, exgerente de la compañía Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA), fue denunciado por irregularidades en licitación y contratación de servicios en 2008 y posteriormente, en 2015, arrestado por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en el aeropuerto de Maracaibo. Durante su detención, enfrentó dilaciones judiciales, denegación de atención médica y negligencia en su traslado a centros de salud, a pesar de su diagnóstico de cáncer colorrectal. Aunque hubo una medida de arresto domiciliario y múltiples órdenes judiciales, los funcionarios del SEBIN no acataron su liberación, lo que finalmente lo llevó a evadir la custodia y huir en 2017. En su informe de Admisibilidad y Fondo No. 393/22, la CIDH encontró que la detención fue realizada de manera incompatible con la Convención

Americana, debido a que los funcionarios no se identificaron ni informaron adecuadamente sobre los motivos de la detención. Además, determinó que la prisión preventiva fue arbitraria y violó el derecho a la libertad personal y a la presunción de inocencia, al ser considerada como una medida punitiva en lugar de cautelar. La Comisión también señaló que la negativa del SEBIN a acatar órdenes judiciales para el arresto domiciliario y la presentación periódica de Parada Sánchez constituyó una violación adicional a sus derechos, al no brindarle un recurso efectivo para obtener la libertad. Finalmente, la CIDH destacó la prolongada duración del proceso penal sin una sentencia de primera instancia, por lo que concluyó que el Estado también violó el derecho a las garantías y a la protección judicial. Por otro lado, la falta de atención médica oportuna y adecuada para Parada Sánchez mientras estuvo bajo custodia del Estado, constituyó una violación al derecho a la integridad personal y a la salud. Por lo anterior, la CIDH concluyó que el Estado de Venezuela es responsable por la violación de los artículos 5.1 y 5.2 (derecho a la integridad personal), 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 (derecho a la libertad personal), 8.1 y 8.2 (derecho a las garantías judiciales), 25.1, 25.2 c) (derecho a la protección judicial) y 26 (derecho a la salud) de la Convención Americana sobre Derechos humanos, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.

La Comisión recomendó al Estado las siguientes medidas de reparación:

1. Reparar tanto en aspectos materiales como morales, que incluyan el pago de una indemnización justa.
2. Asegurar que el proceso penal en curso contra José Luis Parada Sánchez se resuelva dentro de un plazo razonable, respetando las garantías del debido proceso.
3. Disponer medidas de salud física y mental, de manera concertada.
4. Implementar medidas de no repetición para garantizar que las personas privadas de libertad en Venezuela, especialmente aquellas con enfermedades graves o crónicas, reciban atención médica y servicios de salud de calidad.
5. Disponer medidas legislativas y administrativas para garantizar que las leyes y prácticas sobre detención preventiva en Venezuela cumplan con los estándares del informe, evitando que el riesgo de fuga se base únicamente en la gravedad del delito y considerando los detalles específicos de cada caso para evaluar dicho riesgo.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Presidente del TSJ, sobre las elecciones judiciales: Se puede debatir una reforma constitucional para mantener o no el voto popular.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Marco Ernesto Jaimes, planteó, durante un discurso este lunes, en Sucre, que la población debata una reforma constitucional para mantener o no las elecciones judiciales por voto popular. “La población, si acaso ve en las elecciones judiciales demasiada dificultad por la extrema politización con miras a las elecciones presidenciales, puede plantear y debatir una reforma constitucional para que decida si continúa el voto popular o acaso se ve otro mecanismo empleado por otros países para la designación de autoridades judiciales”, expresó. Jaimes participó junto con otras autoridades este lunes en el lanzamiento de la Agenda Departamental del Bicentenario en la Casa de la Libertad, en Sucre. El proceso de la preselección de candidatos está paralizado por recursos judiciales, de los que la oposición y el "evismo" del MAS responsabilizan al Gobierno y a las actuales autoridades del Órgano Judicial.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema confirma multas a empresas salmoneras por no respetar programa sanitario de prevención de virus ISA.** La Corte Suprema acogió los recursos de casación en el fondo interpuestos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) y, en sentencias de reemplazo, confirmó las resoluciones que sancionaron con multas ascendentes a 450 y 300 UTM a las empresa Salmones Multiexport SA y Salmones Blumar SA, respectivamente, por no respetar programa sanitario de vigilancia y control del virus ISA (anemia infecciosa del salmón), en planteles ubicados en Aysén. En fallos unánimes (causas roles 13.298-2023 y 80.384-2023), la Cuarta Sala del máximo tribunal –integrada por las ministras Andrea Muñoz, María Angélica Repetto, María Soledad Melo y las abogadas (i) Leonor Etcheberry y María Angélica Benavides– estableció infracción de ley en las sentencias impugnadas, dictadas por la Corte de Apelaciones de Coyhaique, al rebajar el monto de las multas. “Que como quedó consignado previamente, la judicatura de la instancia dio por establecido que la denunciada incurrió en la infracción consistente en no respetar la frecuencia de muestreo para el virus ISA, habiendo sido categorizado como centro sospechoso y notificado que tenía que ejecutar un muestreo en el plazo previsto para aquello, lo que no cumplió, al igual que un cuarto muestro, y, desestimó la concurrencia de reincidencia, dado que no se probó que las sentencias condenatorias consistan en infracciones por hechos similares a los materia de la presente denuncia”, sostienen los fallos. Las resoluciones agregan: “Que al disponer el artículo 108 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura que ‘... se entenderá por reincidencia la reiteración de cualquiera de las infracciones a las normas de la presente ley y sus reglamentos, o de las medidas de administración pesquera cometidas, dentro del plazo de dos años...’, no hace diferencia ni distinción en torno a las infracciones en que, dentro de la misma normativa, como sus reglamentos o las medidas de administración pesquera, se pueda incurrir para los efectos de configurar la hipótesis de reincidencia que prevé la ley especial”. “En efecto, el diccionario de la Real Academia Española define la palabra ‘cualquiera’ como pronombre indefinido –la pertinente para estos efectos– como ‘una persona o cosa indeterminada’ y como ‘toda persona o cosa’ (Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23ª ed., [versión 23.7 en línea]. <https://dle.rae.es> [22 de abril de 2024]), de lo que cabe inferir que el legislador dado el contexto lingüístico, se ha referido a cada una de las infracciones que se contemplan en la Ley General de Pesca y Acuicultura y así como también, las previstas en sus reglamentos y en las medidas de administración pesqueras, lo que se condice con el sentido propio de las palabras, por lo que la reiteración infraccional no puede sino entenderse como la comisión anterior –dentro del plazo que contempla– y sanción de más de una infracción a la normativa y reglamentación especial en materia de pesca”, cita el máximo tribunal. “Asimismo –prosigue–, abona lo anterior el contexto funcional de la previsión normativa, toda vez que se inserta en un cuerpo de leyes con el que se intenta alcanzar unos ciertos fines o propósitos ‘protección de un bien jurídico, la evitación de una situación indeseada, la mejora de ciertas condiciones, la superación de una desigualdad, etc.’ (Gascón Abellán, Marina; Argumentación Jurídica; varios autores; Tirant Lo Blanch, Valencia, 2014, pp. 260-261), que, en la especie, consisten en la protección del patrimonio acuático y la biodiversidad marina, y en tal sentido, las infracciones que se contemplan en la ordenación normativa de la especialidad buscan la tutela de dicho bien jurídico; así, el castigo de la reincidencia entendiéndola como toda infracción establecida en la Ley General de Pesca y Acuicultura y reglamentación especial sobre la materia, aparece como un reforzamiento a tal protección, toda vez que va en línea con sus fines y con su objeto de protección”. “Que, por lo anterior, aparece que la interpretación efectuada de la reincidencia infraccional en la sentencia impugnada, por no considerar su contexto lingüístico y funcional, infringe lo dispuesto en el artículo 108 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, incurriendo en una errónea aplicación de la ley que tuvo influencia sustancial en la decisión adoptada, lo que hace procedente su invalidación”, concluyen los fallos.
- **Poder Judicial informa sobre incendio que afectó al Palacio de Tribunales.** El Poder Judicial informó que hoy –lunes, 13 de mayo- se originó un incendio que afectó a la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, el que según reporte preliminar de bomberos habría sido ocasionado por una falla eléctrica. El siniestro fue controlado por Bomberos y sólo se generaron daños en la infraestructura de dicha sala. La alarma de siniestro se dio inmediatamente y se evacuó el edificio para permitir las labores de Bomberos, sin personas afectadas. El presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, Omar Astudillo, informó que la Tercera Sala sesionará los próximos días en dependencias del tribunal de alzada, específicamente, en un despacho ubicado entre la séptima y octava sala.

Alemania (AP):

- **Tribunal respalda designación de partido de ultraderecha como sospechoso de extremismo.** La agencia alemana de espionaje interno tenía motivos justificados para designar al partido de ultraderecha Alternativa por Alemania (AfD) como supuesto caso de extremismo, determinó una corte el lunes al rechazar una apelación del partido opositor. La corte administrativa en Münster falló a favor de la agencia de inteligencia BfV y respaldó la decisión de 2022 de una corte menor en Colonia. La decisión permite a la agencia seguir observando al partido. La corte concluyó que existe una base legal suficiente para la designación, al tiempo que enfatizó que la medida no conduce inevitablemente a que el partido sea designado como un caso probado de extremismo de derecha. Alternativa para Alemania, o AfD, rechazó categóricamente la designación y la describió como un intento político de desacreditar al partido. Roman Reusch, miembro de su dirección nacional, dijo que el partido intentará apelar. Peter Boehringer, uno de los líderes adjuntos, se quejó de que la corte no había atendido “cientos” de solicitudes de pruebas. AfD se formó en 2013 y a lo largo de los años se ha ido desplazando a la derecha. Su agenda se centró en un principio en la oposición a los rescates financieros a miembros de la eurozona en problemas, pero su vehemente oposición a la decisión de la entonces canciller Angela Merkel de permitir la entrada de un gran número de refugiados y otros migrantes en 2015 convirtió al partido en una fuerza política considerable. AfD ha gozado de un fuerte apoyo en los últimos meses, ya que el descontento es alto con el gobierno de coalición tripartita del canciller de centroizquierda Olaf Scholz. Espera emerger en septiembre como el partido más grande en tres elecciones estatales en el ex este comunista, donde tiene su mayor apoyo. Sin embargo, es posible que se haya visto algo perjudicado por un reporte publicado en enero por medios de noticias que señaló que algunas figuras del partido habían asistido a un encuentro de extremistas para discutir la deportación de millones de inmigrantes, incluidos algunos con ciudadanía alemana. El reporte provocó protestas masivas en el país contra el ascenso de la ultraderecha. En el fallo del lunes, la corte consideró que había sospechas válidas de que “reconocer sólo un estatus legalmente devaluado a los ciudadanos alemanes con antecedentes migratorios corresponde a los objetivos políticos al menos de una parte significativa de AfD”. No dio más detalles, pero subrayó que había indicios de “objetivos discriminatorios”. También señaló el uso generalizado en el partido de términos despectivos hacia refugiados y musulmanes e indicaciones de aspiraciones antidemocráticas, aunque aclaró que estas últimas no eran de la frecuencia y densidad supuestas por el BfV. La corte concluyó que no había indicios de que la agencia de inteligencia actuara por motivos políticos inapropiados.

Austria (InfoBae):

- **Tribunal resolvió que el “Monstruo de Amstetten” debe regresar a una prisión común tras su detención psiquiátrica.** Jueces austriacos dictaminaron que un hombre que mantuvo cautiva a su hija durante 24 años, la violó miles de veces y tuvo siete hijos con ella, puede ser trasladado de un centro de detención psiquiátrica a una prisión regular, dijo un tribunal el martes. La decisión del lunes fue la última de un tira y afloja legal sobre el futuro de Josef Fritzl. El tribunal estatal de la ciudad de Krems dijo en un comunicado que el hombre de 89 años puede ser trasladado porque ya no representa el tipo de peligro que requiere mantenerlo en detención psiquiátrica. La decisión se basó en una audiencia del 30 de abril con Fritzl, así como en informes de expertos forenses y psiquiátricos. Debido a la creciente demencia y deterioro físico de Fritzl, la detención psiquiátrica ya no es necesaria por su “trastorno combinado de personalidad”, ya que ya no existe peligro de que Fritzl cometa delitos graves, dijo el tribunal. El tribunal dijo que Fritzl puede ser trasladado a prisión por un período de prueba de 10 años, pero que no puede ser puesto en libertad por completo. Los fiscales apelaron una decisión anterior en enero de que Fritzl podría ser trasladado a una prisión regular, y ambas partes también tienen derecho a apelar la última decisión. Su crimen salió a la luz en 2008 y fue sentenciado en 2009 a cadena perpetua por cometer incesto, violación, coerción, encarcelamiento falso y esclavitud de su hija, y homicidio negligente de uno de sus hijos pequeños. Fritzl se hizo conocido como el “Monstruo de Amstetten” por la ciudad del norte de Austria donde encerró a su hija, que entonces tenía 18 años, en un sótano insonorizado de su casa en 1984. El caso. El 19 de abril de 2008, una chica de 19 años ingresó en un hospital en Amstetten, una localidad al oeste de Viena, con una enfermedad genética que los médicos relacionaron con el incesto. Esto detonó una investigación policial que condujo a la detención de Josef Fritzl, de entonces 72 años, y reveló que había tenido encerrada a su hija desde 1984, en total, más de 8.600 días. La joven ingresada en el hospital era la primera de los siete hijos que nacieron de las continuas agresiones sexuales de Fritzl a Elisabeth. La víctima contó que su padre había abusado de ella desde que era una niña y que con 18 años se escapó de casa. Tras regresar, su padre la encerró en el sótano y contó al resto de la familia que

la joven se había fugado para unirse a una secta. Comenzó así un cautiverio del que ni la madre ni los hermanos de Elisabeth, que vivían en la misma casa, aseguraron haberse dado cuenta a lo largo de casi un cuarto de siglo. Elisabeth explicó a las autoridades que nunca se rebeló ni trató de escapar porque su padre la amenazó con llenar el sótano de gas si creaba problemas. De las violaciones nacieron siete niños. De los seis que sobrevivieron, el agresor seleccionó a los más débiles y ruidosos para sacarlos del sótano para subílos a vivir con él y su esposa en la casa familiar.

Japón (InfoBae):

- **Exfuncionario condenado a 10 años de prisión por drogar y violar a varias mujeres.** El Tribunal del Distrito de Tokio condenó el lunes a un exfuncionario japonés del Ministerio de Economía, Comercio e Industria (METI) a diez años de prisión por drogar y violar a varias mujeres en 2022, recogieron este martes medios locales. Dai Sato, de 34 años y que formaba parte de esta cartera hasta mayo del año pasado, drogó a 6 mujeres con pastillas para dormir, violó a 2 de ellas y abusó de otras 4 con tocamientos en hoteles y cibercafés, según recoge el fallo. En el caso de las cuatro mujeres que sufrieron abusos, Sato no habría podido consumar la violación al encontrarse demasiado borracho para tener relaciones sexuales. Tras declararse culpable en su primera audiencia judicial en mayo del año pasado, Sato fue despedido de su cargo por motivos disciplinarios, según detalló la agencia local de noticias Jiji. Sato habría llevado a cabo este tipo de actos en 7 ocasiones entre julio y diciembre de 2022, incluyendo 2 intentos de violación y agresión a una misma víctima. "La angustia emocional que sufrieron las víctimas, incluidos sentimientos de disgusto y ansiedad, fue grave. El acusado ofrece varias explicaciones de sus motivos, pero incluso teniendo en cuenta sus declaraciones, no hay nada que justifique sus acciones egoístas", dijo el juez que presidía el tribunal, Yoshihisa Nakao, en declaraciones recogidas por Jiji. El juez también destacó el uso de drogas como "un acto inhumano", pero al haber mostrado remordimiento y al contar con la ayuda de sus propios padres en la rehabilitación, decidió reducir a 10 años la condena de 13 que pedía la fiscalía. El pasado junio, el Parlamento japonés aprobó una reforma del Código Penal sobre delitos sexuales que convierte al consentimiento en un elemento clave y reconoce como violación las agresiones sexuales en estado de inconsciencia o coacción. La revisión cambiaba el delito actual de "relación sexual forzada" a "relación sexual no consentida" e incluía ocho nuevos supuestos por los que una agresión de este tipo se considerará violación, y que incluye el uso de violencia, intimidación, amenazas, la ingesta de alcohol o drogas, o no dar tiempo suficiente para negarse.

Australia (El Mundo):

- **Condenado un australiano a casi 6 años de cárcel por filtrar crímenes de guerra en Afganistán.** El ex abogado militar australiano David McBride, quien ayudó a filtrar presuntos crímenes de guerra cometidos por soldados del país oceánico en Afganistán, fue condenado este martes a cinco años y ocho meses de cárcel por robar y compartir ilegalmente con la prensa información clasificada. El juez David Mossop del Tribunal Supremo del Territorio de la Capital Australiana, rechazó el argumento que aseguraba que McBride, quien podrá acogerse a la libertad condicional en dos años y tres meses, creía "que lo que estaba haciendo no constituía un delito", según la cadena pública australiana ABC. El magistrado, quien consideró que el ex abogado, de 60 años, no se mostraba arrepentido por su delito, justificó su fallo al remarcar que era importante "disuadir a otros" para que aprendan que "incumplir sus obligaciones legales (...) se castigará con penas importantes", precisó la ABC. La sentencia dictada hoy en Canberra se da después de que McBride se declarara en noviembre pasado culpable de tres cargos después de que el juez Mossop se mostrara entonces a favor de que el Gobierno mantenga en secreto pruebas claves para su seguridad nacional, lo que evitaría que se muestren a un jurado. La condena provocó fuertes críticas, entre ellas Stella Assange, esposa del fundador de WikiLeaks, Julian Assange, quien está detenido en Reino Unido y es requerido por Estados Unidos para ser juzgado por la filtración la década pasada de cientos de miles de documentos secretos sobre la guerra de Irak y Afganistán. "Escandalosas noticias desde Australia", escribió hoy Stella Assange en X al quejarse de que la persona que expuso "la impunidad de los crímenes de guerra de la ADF en Afganistán, ha sido condenado a 5 años y 8 meses". "La única persona que va a la cárcel por los crímenes de guerra es el hombre que sopló el silbato", criticó. "Este es un día negro para la democracia australiana", dijo el director jurídico del Centro Legal de Derechos Humanos, Kieran Pender, en un comunicado, al referirse a lo que considera la primera condena contra un informante en la historia moderna del país oceánico. Pender advirtió también que "el encarcelamiento de un denunciante de irregularidades tendrá un grave efecto amedrentador sobre los posibles reveladores de la verdad. Nuestra democracia se resiente cuando la gente no puede denunciar

posibles irregularidades". **LAS FILTRACIONES A LA PRENSA.** McBride, que fue abogado en el Ejército australiano, filtró documentos secretos militares a los periodistas Andrew Clarke, Chris Masters y Dan Oakes entre los años 2014 y 2016, lo que sirvió para que la cadena pública australiana ABC emitiera en 2017 el programa Archivos de Afganistán que reveló presuntas ejecuciones ilegales de prisioneros en ese país. Estas denuncias periodísticas también impulsaron una investigación oficial para averiguar los presuntos crímenes de guerra perpetrados en Afganistán por sus tropas entre 2005 y 2016, después de que múltiples denuncias salieran a la luz. La investigación publicada en 2020 recomendó que una veintena de soldados australianos de élite fueran investigados por el presunto asesinato de 39 civiles fuera de las operaciones de combate en el país asiático entre 2005, año en que reforzó su presencia militar, y 2016, cuando se ordenó la investigación. Australia llegó a desplegar hasta 1.500 soldados para operaciones de combate entre 2001 y 2014 en Afganistán, lo que se consideró como la mayor aportación militar de un país fuera de la Alianza Atlántica, y desde entonces mantiene reducidos destacamentos militares dedicados a labores de capacitación y entrenamiento.

De nuestros archivos:

1º de marzo de 2013
Estados Unidos (EP)

- **Aplazan la ejecución de un preso porque su abogado se olvidó de presentar recurso.** La Suprema Corte de Estados Unidos ha pospuesto la ejecución que se iba a llevar a cabo en la tarde del miércoles en el estado de Florida contra Paul Howell, a fin de estudiar un recurso de 'hábeas corpus', debido a que abogado se había olvidado de presentarlo dentro del plazo. Según ha informado Amnistía Internacional en una acción urgente, un tribunal de distrito había rechazado el pasado 23 de febrero el aplazamiento de emergencia de la ejecución, pero sí había autorizado al procesado a presentar un recurso ante el Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos. El 25 de febrero, tres jueces de este tribunal federal aprobaron la suspensión temporal de la ejecución a fin de poder estudiar el recurso. El Gobierno de Florida apeló esta decisión, pero el Supremo finalmente ha decidido confirmarla. Posteriormente, el tribunal federal de apelaciones decidió el 26 de febrero que la primera vista para la presentación del recurso tenga lugar el 8 de abril. Los abogados de Paul Howell han dado las gracias a Amnistía Internacional por su implicación en el caso. Paul Howell, de 47 años y raza negra, iba a ser ejecutado a las 18:00 horas locales del martes (medianoche en España) por el asesinato de un agente de la Policía Federal en 1992, según hizo público Amnistía Internacional a principios de esta semana. Los abogados de Howell han asegurado que disponen de pruebas que demuestran que la asistencia letrada que recibió durante el juicio fue deficiente. Según sus actuales representantes, su primer abogado tenía un "conflicto de intereses" relacionado con el caso y el segundo abogado interpuso el recurso de apelación demasiado tarde, por lo que ningún tribunal federal había revisado la sentencia. Por ello, de haberse cumplido la ejecución ordenada el pasado 18 de enero por el gobernador de Florida, Rick Scott, se habría convertido en el primer recluso ejecutado en Florida sin haber podido solicitar una revisión judicial federal sobre el trasfondo de su causa. Pese a ello, el pasado 19 de febrero, el Tribunal Supremo de Florida se negó a suspender la ejecución. "Aunque Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos, hasta los partidarios de este castigo deberían estar preocupados por la calidad de la asistencia letrada dispensada, durante el juicio y durante la apelación, a un hombre acusado de un delito punible con la muerte", ha señalado el investigador de Amnistía Internacional sobre Estados Unidos, Rob Freer. **LA CONDENA Y EL PRIMER ABOGADO.** En febrero de 1992, Paul Howell fue acusado del asesinato del agente Jimmy Fulford, de la Policía Estatal de Florida, que murió a causa de la explosión de una bomba fabricada por el procesado. Al mismo tiempo Howell se enfrentaba a otros cargos con arreglo a una ley federal sobre narcotráfico. Aunque se asignó el mismo abogado defensor para ambas causas, posteriormente el abogado se retiró de la causa federal relacionada con el narcotráfico alegando que su esposa había recibido una llamada telefónica amenazadora. Varios comentarios perjudiciales sobre su cliente vertidos por el abogado ante el tribunal federal --llegó a afirmar que creía que Paul Howell sería condenado y que su cliente estaba relacionado con la llamada telefónica amenazadora-- fueron citados más tarde por la fiscalía para que se retirara al abogado de la causa por asesinato. El juez se negó y el abogado siguió representando a Paul Howell en el juicio. El 10 de enero de 1995, Howell fue declarado culpable y condenado a muerte, y se encuentra desde entonces en el corredor de la muerte. Según los abogados que lo representan actualmente, Paul Howell fue condenado sin que se llevase a cabo una investigación sustancial sobre sus antecedentes, que habría sacado a la luz una serie de factores atenuantes que el jurado habría debido conocer antes de tomar una decisión de vida o muerte. Entre estas circunstancias atenuantes, los abogados quieren

demostrar que Howell sufre daños cerebrales causados por traumatismos craneoencefálicos y por la exposición a pesticidas cuando era niño, sustancias químicas que están prohibidas en Estados Unidos desde entonces. Poseen asimismo pruebas que demuestran que sufrió numerosos abusos durante su infancia en Jamaica, donde nació y creció. Dos expertos que han examinado el caso han llegado a la conclusión de que estos abusos han podido dar lugar a un trastorno de estrés postraumático. Sus abogados citan además otros síntomas de enfermedad mental, como alucinaciones auditivas que se manifestaron cuando Howell sirvió durante su juventud en el Ejército estadounidense. **RECURSO DE APLEACIÓN FUERA DE PLAZO.** Según Amnistía, el abogado designado para representar a Paul Howell en la fase de apelación no presentó, dentro del plazo de un año establecido por la legislación estadounidense, la petición de 'hábeas corpus' ante un tribunal federal. El 1 de diciembre de 2004, el tribunal federal de primera instancia resolvió que no existían "circunstancias extraordinarias" que justificaran la presentación fuera de plazo de la petición, por lo que desestimó la apelación. En 2005, el Tribunal de Apelaciones del Undécimo Circuito confirmó la decisión del tribunal federal de primera instancia y, en 2006, el Tribunal Supremo no quiso ocuparse del caso. Aunque en los últimos años las condenas de muerte en Estados Unidos han ido disminuyendo, reduciéndose en dos tercios desde el periodo culminante en la década de los noventa, Florida es uno de los estados que no sigue esta tendencia. El año pasado se dictaron en Florida 22 condenas de muerte, más que en ningún otro año desde 1998.

ORDER IN PENDING CASE

12A835 CREWS, SEC., FL DOC V. HOWELL, PAUL A.

The application to vacate the stay of execution of sentence of death entered by the United States Court of Appeals for the Eleventh Circuit on February 25, 2013, presented to Justice Thomas and by him referred to the Court is denied.

Lo resolvió la Suprema Corte

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.